RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°009 -2009-ANA-ALA/AND.

Andahuaylas, 10 FEB. 2009

VISTO:

El expediente con Registro 015-2009, de fecha 19 de enero de 2009, seguido por el **Presidente del Comité de Regantes Ayaucro**, en el que solicita la Autorización para ejecución de estudio de recurso hídrico con fines agrícolas, para la formulación del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Pequeño Sistema de Riego Ayaucro", con captación quebrada Lamblamayo con sus afluentes los manantes Maccmapuquio, Cholachayocc, Agua Caliente y Pischuspata, ubicado en la comunidad de Ayaucro, distrito de Chincheros, Provincia Chincheros, departamento de Apurimac, y,

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 14° y 19° del Reglamento del Título VII de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, de los estudios y obras, establecen que los estudios de los proyectos del Sector Público, deben ser aprobados por niveles o por grupo de niveles, para la ejecución de obras de los proyectos requiriéndose contar con estudios completos a nivel de construcción debidamente revisados y aprobados por la entidad ejecutora;

Que, según el articulo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N°17752, el otorgamiento de los usos de las aguas están condicionados entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o generación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 86° de la citada ley, las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características especificas de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el Decreto Legislativo N°1081 dentro de la séptima disposiciones complementarias finales sobre instancias administrativas en materia de aguas fe de erratas rectificación de fecha 10 de julio indica que para los procedimientos administrativos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y en tanto se implementan las autoridades administrativas de agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las administraciones locales de agua actualmente Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego;

Que, en atención al expediente tramitado por el Presidente del Comité de Regantes Ayaucro, quien solicita la Autorización de ejecución de estudios de recurso hídrico con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Pequeño Sistema de Riego Ayaucro"; el personal ha revisado la memoria descriptiva realizado la inspección de Ley de la fuente, el día 11 de noviembre del 2008, encontrando que la quebrada Lamblamayo con sus afluentes manante Maccmapuquio, que tiene un caudal de 6.90Lt/seg.; manante Cholachayocc, que tiene un caudal 1.70lt/seg, Manante Agua Caliente, que tiene un caudal de 7.00lt/seg.; manante Pichuspata, que tiene un caudal de 2.50lt/seg., distrito de Chincheros, Provincia de Chicheros, departamento de Apurimac, cuyo Informe Técnico N°001-2009-ANA-ALA/OECH/AMCC concluye que es procedente la petición por no afectar a terceros, existencia de recurso hídrico;

Que, la solicitud de autorización para ejecución de recurso hídrico con fines poblacionales, requiere autorización con Resolución Administrativa conforme los considerados precedentes, por un plazo de 6 meses; recomendando que para la aprobación de los estudios y autorización de ejecución de obra el titular del proyecto presente el estudio a nivel de factibilidad resaltando el estudio hidrológico con mediciones a escala mensual, documento de aprobación de la evaluación del impacto ambiental y el estudio de calidad de agua;

Estando las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la séptima disposición complementaria del Decreto Legislativo N°1081-2008, articulo 37° numeral m del D.S. N°039-2008 y la Resolución Jefatural N°0015-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar Al Presidente del Comité de Regantes Ayaucro, la ejecución de estudios de aprovechamiento de recurso hídrico con fines agrícolas, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Pequeño Sistema de Riego Ayaucro", con captación quebrada Lamblamayo coordenadas 8502826N-638835E, con sus afluentes manantiales Maccmapuquio, coordenadas 8501512N-639159E; manante Cholachayocc, coordenadas 8502081N-638905e; Manante Agua Caliente, coordenadas 8502258N-638987E; manante Pichuspata, coordenadas 8502833N-639005E; distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros, departamento Apurimac.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de 6 meses contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el articulo precedente.

ARTICULO3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el beneficiario cumpla obligatoriamente para seguir el tramite con el sexto considerando de esta resolución; así como las condiciones concurrentes señaladas en el articulo 32° de la Ley General de Aguas N°17752.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a las instancias administrativas que corresponda con las formalidades de Ley.

Registrese, Comuníquese y archívese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

Julian Huamani Flores
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA